



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf: 064 362075
www.munjiauja.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2014 - MPJ/CM

Jauja, 21 de Julio de 2014

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Julio del año 2014.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 032-2014-CM/MPJ, de conformidad a los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización, ley N° 27867, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 191 de la Constitución Política, los gobiernos municipales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de género y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Art. 06, establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante la Ley N° 26260 – Ley de Protección frente a la violencia familiar, en su Art. 3 establece como política permanente del Estado la lucha contra la violencia familiar, debiendo promover la participación activa de organizaciones y entidades públicas del nivel nacional, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984);

Que, mediante D.S. N° 09-2005-MIMDES, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los gobiernos locales para generar opinión pública contraria a la violencia a la mujer y promover una cultura de paz;

Que, mediante D.S. N° 003-2009-MIMDES, en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;

Que, la violencia contra la mujer los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y las adultas mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país, en la región y en particular en la provincia de Jauja (2do lugar en violencia familiar y sexual), la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo, en la región Junín y la Provincia de Jauja, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales de los Centros Emergencia Mujer de Jauja, Fiscalía y Policía Nacional atendió en el período de Enero a Diciembre del 2013, un total de 1221 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 57% son mujeres y el 9% son varones. De los 34% casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la



Plaza de Armas



Laguna de Parí



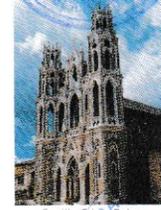
Laguna de Parí



Chutos



Capilla Cristo Padre



Capilla Cristo Padre



J
a
u
j
a

q
u
e
d
u
i
z
u
r
a
r
i
n
c
o
n
c
i
t
o
d
e
m
i
v
a
l
e
q
u
e
y
o
q
u
i
e
r
o
p
e
d
a
c
i
t
o
d
e
c
i
e
l
o
p
r
o
v
i
n
c
i
a
l
e
s
p
o
r
t
e

060381

